



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY FABIOLA MIRANDA GALVIS
Demandado:	LUIS CARLOS MURCIA GIL
Radicación:	2023-00507
Providencia:	Auto N° 2931
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 30 de junio de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

La accionante a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado; no acreditó el envío del traslado de la demanda al demandado, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, ya que la dirección de correo electrónico reportada en el acápite de notificaciones (murciagillui1030@gmail.com) difiere con la del soporte del envío (murciagilluis1030@gmail.com), tampoco se acredita el envío de la demanda subsanada con sus anexos ya que solo se allegó un pantallazo el cual no permite acreditar si se realizó en debida forma el traslado, y para finalizar, la demanda subsanada no fue debidamente integrada art 82 CGP, por todo lo anteriormente expuesto, no está en debida forma la subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS incoada por LEIDY FABIOLA MIRANDA GALVIS, en su calidad de representante legal de sus hijos S.A..M.M.y M.M.M.M, en contra de LUIS CARLOS MURCIA GIL, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 39
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA